



Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.gob.pe/conadis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

2388977-1

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre gas natural seco y gas licuado de petróleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000007-2025-INACAL/DN

San Isidro, 7 de abril del 2025

VISTO: El acta de fecha 31 de marzo de 2025 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y textos afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Gas natural seco, b) Gas licuado de petróleo, proponen aprobar 02 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 01 Norma

Técnica Peruana; sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 007-2025-INACAL/DN.PN de fecha 26 de marzo de 2025, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 31 de marzo del año 2025, acordó por unanimidad aprobar 02 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP 111.028:2025 GAS NATURAL SECO. Vehículos para el transporte de pasajeros y mercancías. Requisitos para la instalación del equipo completo de conversión. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 111.028:2007 (revisada el 2017)

NTP 321.124:2025 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Tanque de acero para combustible de GLP utilizado en vehículos automotores. Requisitos. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 111.028:2007 (revisada el 2017) GAS NATURAL SECO. Vehículos para el transporte de pasajeros y de mercancías. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2388790-1

Aprueban modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000041-2025-INACAL/PE

San Isidro, 8 de abril del 2025

VISTO:

El Informe N° 000007-2025-INACAL/DM y los Memorandos N°s. 000154-2025-INACAL/DM, 000253-2025-INACAL/DM y 000308-2025-INACAL/DM, que adjuntan el Informe Técnico N° 008-2024-DEC, de la Dirección de Metrología; el reporte denominado "Evaluación de subsidiariedad de 78 nuevos servicios propuestos por la Dirección de Metrología" de la Oficina de Estudios Económicos; el Memorando N° 000266-2025-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 000010-2025-INACAL/OA-EFCNT del Equipo Funcional de Contabilidad; el Informe N° 000070-2025-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el

Informe N° 000115-2025-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Nota N° 000095-2025-INACAL/GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de resolución del titular de la entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que aprueba las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, establece en su artículo 1 que, para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, se requiere contar con autorización de Ley expresa, en tanto el artículo 2 del citado dispositivo señala que el titular de la entidad, mediante resolución que deberá ser publicada, establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago; precisando que toda modificación a dicha resolución deberá aprobarse por resolución del titular y publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, establecen que la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional; asimismo, los artículos 39 y 40 de la citada Ley establecen que los ingresos provenientes del desarrollo de actividades que realiza el INACAL constituyen tasas y tarifas, según corresponda, las cuales serán determinadas en cada caso, en función al alcance de las actividades ejercidas por los órganos de línea de la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (en adelante, TUSNE) del INACAL, modificado mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-INACAL/PE, N° 056-2016-INACAL/PE, N° 060-2017-INACAL/PE, N° 053-2018-INACAL/PE, N° 144-2018-INACAL/PE, N° 122-2019-INACAL/PE, N° 004-2021-INACAL/PE, N° 025-2021-INACAL/PE y N° 000036-2025-INACAL/PE;

Que, la Dirección de Metrología mediante el Informe N° 000007-2025-INACAL/DM y los Memorandos Nos. 000154-2025-INACAL/DM, 000253-2025-INACAL/DM y 000308-2025-INACAL/DM, teniendo como sustento el Informe Técnico N° 008-2024-DEC, propone la modificación del TUSNE del INACAL con el propósito de incorporar setenta y ocho (78) servicios metroológicos;

Que, la propuesta antes señalada adjunta el reporte denominado “Evaluación de subsidiariedad de 78 nuevos servicios propuestos por la Dirección de Metrología” remitido por la Oficina de Estudios Económicos, que concluye que la prestación de los setenta y ocho (78) servicios propuestos por la Dirección de Metrología tendrá carácter subsidiario, dado que no existen ofertantes privados que brinden dichos servicios en el mercado;

Que, mediante Memorando N° 000266-2025-INACAL/OA, la Oficina de Administración adjunta y da conformidad al Informe N° 000010-2025-INACAL/OA-EFCNT, elaborado por el Equipo Funcional de Contabilidad que, luego de la revisión correspondiente, valida la información de costos de los servicios metroológicos que se propone incorporar en el Tarifario del TUSNE del INACAL detallada en el Informe Técnico N° 008-2024-DEC;

Que, con Informe N° 000070-2025-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que los costos de los servicios propuestos por la Dirección de Metrología y que se propone incorporar en el Tarifario del TUSNE del INACAL, se encuentran adecuados a la metodología de determinación de costos aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM para los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, dicha oficina señala que los servicios metroológicos propuestos para incorporar en el TUSNE del INACAL, están orientados al cumplimiento de las funciones de la Dirección de Metrología previstas en el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; así como, al cumplimiento de la acción estratégica “Metrología oportuna y orientada a la demanda para dar soporte a las actividades de las empresas y el sector público” del objetivo estratégico institucional OEI.01 “Incrementar la oferta de servicios de la Infraestructura de la Calidad (IC) en las entidades públicas y privadas competentes a nivel nacional” del Plan Estratégico Institucional 2025-2030; en tal sentido, emite opinión favorable para la modificación del TUSNE del INACAL, según los términos señalados en el Anexo N° 01 adjunto al referido informe;

Que, a través del Informe N° 000115-2025-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la modificación del TUSNE del INACAL;

Con las visaciones de la Dirección de Metrología, de la Oficina de Estudios Económicos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y, la Directiva N° 005-2022-INACAL “Lineamientos para la actualización, inclusión y/o eliminación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE en el Instituto Nacional de Calidad - INACAL”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 021-2022-INACAL/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 040-2016-INACAL/PE, N° 056-2016-INACAL/PE, N° 060-2017-INACAL/PE, N° 053-2018-INACAL/PE, N° 144-2018-INACAL/PE, N° 122-2019-INACAL/PE, N° 004-2021-INACAL/PE, N° 025-2021-INACAL/PE y N° 000036-2025-INACAL/PE, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con el propósito de incorporar setenta y ocho (78) servicios metroológicos.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y su Anexo en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal/) en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a la publicación de una versión



consolidada del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Instituto Nacional de Calidad, en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal/), que incluya los servicios previstos en las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 106-2015-INACAL/PE, N° 040-2016-INACAL/PE, N° 056-2016-INACAL/PE, N° 060-2017-INACAL/PE, N° 053-2018-INACAL/PE, N° 144-2018-INACAL/PE, N° 122-2019-INACAL/PE, N° 004-2021-INACAL/PE, N° 025-2021-INACAL/PE, N° 000036-2025-INACAL/PE y en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Calidad

2388771-1

SALUD

Designan Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 248-2025/MINSA

Lima, 9 de abril del 2025

Visto; el Expediente N° DM20250000124; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001462-2024-OGGRH/MINSA, de fecha 8 de noviembre de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Jefe/a de Gabinete (CAP - P N° 002) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1140-2023-MINSA, de fecha 15 de diciembre de 2023, se designó al señor PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente y designar al señor JOHN ALEXANDER JOO SALINAS en el citado cargo;

Que, mediante el Informe N° D000524-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a las precitadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE, en el cargo de Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de labores el 10 de abril de 2025.

Artículo 2.- Designar a partir del 11 de abril de 2025, al señor JOHN ALEXANDER JOO SALINAS, en el cargo de Jefe de Gabinete (CAP - P N° 002), del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación

de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2389393-1

Designan Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 249-2025/MINSA

Lima, 9 de abril del 2025

Visto, el expediente N° DVMPAS20250000181; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza, conforme a su Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2025/MINSA, de fecha 8 de abril de 2025, se designó temporalmente al señor JOSÉ GABRIEL CABREJOS PITA en el cargo de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto de la citada entidad y en tanto se designe al titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la acción de personal a que se refiere el considerando precedente y designar al señor PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE en el citado cargo;

Que, con el Informe N° D000528-2025-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a las precitadas acciones de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir del 11 de abril de 2025, la designación temporal del señor JOSÉ GABRIEL CABREJOS PITA, en el cargo de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Designar a partir del 11 de abril de 2025, al señor PEDRO ALEJANDRO CRUZADO PUENTE en el cargo de Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2389394-1